PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 056-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 056-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2024. Las 08h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Escrito[1] ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 28 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Braulio Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3 conjuntamente con su patrocinadora[2].

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 22 de marzo de 2024[3], se dictó sentencia dentro la presente causa, la misma que fue notificada a las partes procesales, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho que obran de autos[4].

2. El 24 de marzo de 2024[5], el abogado Braulio Luis Bermúdez Pinargote interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2024. El mismo fue atendido mediante auto emitido el 26 de marzo de 2024[6].

3. El 28 de marzo de 2024[7], el abogado Braulio Luis Bermúdez Pinargote interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la

[1] Contenido en ocho (08) fojas; y, en calidad de anexos siete (07) fojas
[2] Fs. 182-196 vuelta.
[3] Fs. 140-146.
[4] Fs. 164.
[5] Fs. 166-166 vuelta.
[6] Fs. 168-170.
[7] Fs. 182-196 vuelta.

Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto y artículo 268, numeral 6 del Código de la Democracia; así como, en los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso vertical de apelación interpuesto por el abogado Braulio Luis Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional y representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3 en contra de la sentencia dictada en la presente causa.

TERCERO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del despacho remita el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- Notifíquese a las partes procesales en sus respectivas casillas contencioso electorales y en las direcciones electrónicas que han señalado.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral